

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

CONCURSO N° 20-2026-FOSPIBAY/E (SEGUNDA CONVOCATORIA)

CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14076 DEL CERCADO URBANO DE LA CIUDAD SECHURA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA», CUI. N°2321865”

Siendo las 14:00 horas del día 20 de marzo del año dos mil veintiséis, se reunió en forma presencial el Comité de Evaluación y Adjudicación del FOSPIBAY, designado mediante Memorándum N°67-2026 FOSPIBAY.GG, de fecha 03 de marzo del 2026

El acto se inicia con el saludo de sus miembros; procediéndose a absolver las consultas realizadas por los participantes.

1. DEL PARTICIPANTE N°01: AMERITECH CONSTRUCTORA E INVERSIONES S.A.C.

CONSULTA NRO. 01

AL COMITE DE EVALUACION; CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE BASES SOLICITAMOS EN ARAS DE UNA LIBRE PARTICIPACION DE MAYORES PROFESIONALES, SOLICITAMOS AMPLIAR EL TITULO PROFESIONAL A: CONTADOR Y/O ECONOMISTA PARA PODER OCUPAR EL CARGO DE ADMINISTRADOR DE OBRA TAL CUAL SE ESPECIFICA EN LA PAG. 60 DE LAS BASES.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°01:

El comité de selección y adjudicación acoge lo solicitado, se incorpora las profesiones: contador o economista.

CONSULTA NRO. 02

AL COMITÉ DE EVALUACION Y ADJUDICACION; LE MANIFESTAMOS QUE ES SU DEBER PROMOVER LA CONCURRENCIA DE POTENCIALES POSTORES EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN; Y EN ARAS A LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDAD Y CONDICIONES TAL COMO SEÑALA SU REGLAMENTO; LE SOLICITAMOS QUE CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES TOMAR EN CONSIDERACION LO SIGUIENTE:

EN LA PAGINA 6 DE LAS BASES DEL PROCESO INDICA QUE LOS POSTORES PUEDEN PRESENTARSE EN CONSORCIO; PERO NO SEÑALA LA CANTIDAD MAXIMA DE CONSORCIADOS NI TAMPOCO EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION DE CADA CONSORCIADO.

POR SER UNA OBRA DE GRAN ENVERGADURA SE NECESITA POSTORES QUE TENGAN UNA ALTA EXPERIENCIA EN ESTE TIPO DE PROYECTOS; POR LO QUE SUGERIMOS; QUE EL NUMERO MAXIMO DE CONSORCIADOS SEA 2 Y QUE EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION DE CADA CONSORCIADO SEA EL 40.00% Y QUE EL CONSORCIADO QUE APORTE LA MAYOR EXPERIENCIA TENGA MINIMO EL 60.00% DE PARTICIPACION DE LAS OBLIGACIONES PARA LA EJECUCION DE LA OBRA.

DE LO CONTRARIO DEBE SUSTENTARLO TÉCNICAMENTE Y DE ACUERDO CON SU REGLAMENTO PORQUE NO SERÍA POSIBLE ACOGER NUESTRA PETICION

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°02

El comité de selección y adjudicación ACLARA que las bases no limitan cantidad de consorciados ni establecen porcentaje para cada uno de ellos, por lo cual es potestad del consorcio.



CONSULTA NRO. 03

AL COMITÉ DE EVALUACION Y ADJUDICACION; LE MANIFESTAMOS QUE ES SU DEBER PROMOVER LA MAYOR CONCURRENCIA DE POTENCIALES POSTORES EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN; Y EN ARAS A LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDAD Y CONDICIONES TAL COMO SEÑALA SU REGLAMENTO; LE SOLICITAMOS QUE CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES TOMAR EN CONSIDERACION LO SIGUIENTE:

EN LA PAGINA 70 DE LAS BASES DEL PROCESO SE UBICA EL ANEXO 05 PARA QUE LOS POSTORES PUEDEN PRESENTARSE EN CONSORCIO; EN EL MENCIONADO ANEXO INDICA QUE DEBE CONSIGNARSE EL OPERADOR TRIBUTARIO.

SUGERIMOS; QUE EL OPERADOR TRIBUTARIO DEL CONSORCIO SEA EL CONSORCIADO QUE TENGA LA MAYOR PARTICIPACION DE LAS OBLIGACIONES PARA LA EJECUCION DE LA OBRA.

DE LO CONTRARIO DEBE SUSTENTARLO TÉCNICAMENTE Y DE ACUERDO A SU REGLAMENTO PORQUE NO SERÍA POSIBLE ACOGER NUESTRA PETICION

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°03

El comité de selección y adjudicación ACLARA que las bases no limitan la forma de constituir el consorcio ni su distribución de facultades y obligaciones, por lo cual es potestad del consorcio definir el operador tributario.

CONSULTA NRO. 04

AL COMITÉ DE EVALUACION Y ADJUDICACION; LE MANIFESTAMOS QUE ES SU DEBER PROMOVER LA CONCURRENCIA DE POTENCIALES POSTORES EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN; Y EN ARAS A LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDAD Y CONDICIONES TAL COMO SEÑALA SU REGLAMENTO; LE SOLICITAMOS QUE CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES TOMAR EN CONSIDERACION LO SIGUIENTE:

EN LA PAGINA 12 LITERAL K, DE LAS BASES DEL PROCESO INDICA QUE LOS POSTORES DEBEN TENER CERTIFICADO DE INSCRIPCION VIGENTE EN EL RNP COMO EJECUTOR DE OBRAS Y QUE EN CASO DE CONSORCIO AMBOS DEBEN CUMPLIR EL REQUISITO.

SUGERIMOS; QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN EN LA PRESENTE CONVOCATORIA APARTE DE TENER INSCRIPCION VIGENTE EN EL RNP COMO EJECUTOR DE OBRAS; TAMBIEN DEBEN DEMOSTRAR QUE TIENEN EN EL RNP UNA CAPACIDAD LIBRE SUPERIOR A LA DE SU PARTICIPACION EN EL PRESENTE PROCESO.

DE LO CONTRARIO DEBE SUSTENTARLO TÉCNICAMENTE Y DE ACUERDO A SU REGLAMENTO PORQUE NO SERÍA POSIBLE ACOGER NUESTRA PETICION

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°04

El comité de Selección y adjudicación ACLARA que lo indicado no es un requisito dentro de las bases del concurso.

CONSULTA NRO. 05

AL COMITÉ DE EVALUACION Y ADJUDICACION; LE MANIFESTAMOS QUE ES SU DEBER PROMOVER LA CONCURRENCIA DE POTENCIALES POSTORES EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN; Y EN ARAS A LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDAD Y CONDICIONES TAL COMO SEÑALA SU REGLAMENTO; LE SOLICITAMOS QUE CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES CONFIRMAR LO SIGUIENTE:

QUE, EL COMITÉ DE EVALUACION Y ADJUDICACION; LA EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA Y OFERTA ECONOMICA; LO REALIZARA RESPETANDO LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCESO DE SELECCION Y DE ACUERDO CON EL ARTICULO 06 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL FOSPIBAY.



ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°05

El comité de selección y adjudicación ACLARA que se respetará lo indicado en las bases del presente proceso.

2. DEL PARTICIPANTE N°03: ECORPINT EIRL

CONSULTA NRO. 01

EN EL SUBPRESUPUESTO 07.04 INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ESPECÍFICAMENTE EN LOS SUBITEMS DE LA PARTIDA 07.04.01.01.03.05 CANALIZACIONES, CONDUCTOS O TUBERÍAS, POSEEN LA MISMA NUMERACIÓN EN VARIOS CASOS, LO CUAL GENERA CONFUSIÓN AL NO TENER UNA ADECUADA CORRELACIÓN ENTRE SI, SE SOLICITA AL COMITÉ SE REALICE LA CORRECCIÓN DE DICHA NUMERACIÓN O SE INDIQUE SI SE MANTIENE EL MISMO FORMATO

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°01:

De presentarse una inadecuada numeración respecto de las partidas, el comité de selección y adjudicación ACLARA que esta no influye en la correcta presentación de la propuesta y ejecución de la obra.

CONSULTA NRO. 02

3. SE SOLICITA AL COMITÉ PRECISAR, TENIENDO EN CUENTA QUE LA CONTRATACIÓN CONSTA DE DOS (02) COMPONENTES AL CONSIDERAR MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO, LA FORMA EN QUE DEBE INCORPORARSE EL MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN EL PIE DEL PRESUPUESTO DEL FORMATO N.° 02 YA QUE NO HA SIDO CONTEMPLADO EN SU ESTRUCTURA Y SEGÚN EL EXPEDIENTE TÉCNICO "TOTAL GENERAL (4) + (5) = (6)" CORRESPONDE AL COMPONENTE I Y EL COMPONENTE II AL "MOBILIARIO EQUIPAMIENTO", RESULTANDO EN EL "TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA (COMPONENTE I + II); ASIMISMO, CORRESPONDE CONFIRMAR QUE LA ADECUACIÓN DEL FORMATO PARA INCLUIR EL APARTADO "MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO" NO SERÁ CONSIDERADA CAUSAL DE DESCALIFICACIÓN.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°02:

El comité de selección y adjudicación ACOGE lo solicitado, se procedió a incorporarlo en las bases integradas en el Formato N° 02.

CONSULTA NRO. 03

4. EN LO QUE RESPECTA AL "ITEM 4.14.3 DEL PERSONAL PROPUESTO POR EL CONTRATISTA", SE CONSULTA AL COMITÉ SI EN EL CASO DEL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O MECANICOELÉCTRICAS SE PUEDEN CONSIDERAR EN LA ACREDITACIÓN DE SU EXPERIENCIA EL PUESTO: ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS, MECÁNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES CON EL FIN DE PROMOVER UNA MAYOR CONCURRENCIA Y COMPETENCIA, EN CONCORDANCIA CON LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°03:

El comité de Selección y adjudicación ACOGE, se acoge la denominación: especialista en instalaciones eléctricas y/o mecanicoeléctricas

CONSULTA NRO. 04

5. EN LO QUE RESPECTA AL "ITEM 4.14.3 DEL PERSONAL PROPUESTO POR EL CONTRATISTA", SE CONSULTA AL COMITÉ SI COMO ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA LA SE CONSIDERA COMO "RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN" EL OFICIO EMITIDO POR EL CUAL LA ENTIDAD REALIZA EL PRONUNCIAMIENTO SOBRE CAMBIO Y DESIGNACIÓN DEL ESPECIALISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.



ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°04:

El comité de Selección y adjudicación ACLARA, que si será considerado como primer documento: la resolución o memorándum de designación.

CONSULTA NRO. 05

6. EN EL "FORMATO N° 4: EQUIPO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (CONFORME SE DETALLA EN EL ÍTEM 4.14.2 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA)", SE SOLICITA AL COMITÉ REALIZAR LA CORRECCIÓN A LO SIGUIENTE " FORMATO N° 4: EQUIPO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (CONFORME SE DETALLA EN EL ÍTEM 4.15 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA)", YA QUE EN LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PRESENTE CONCURSO, EL LISTADO DE EQUIPO MÍNIMO SE DETALLA EN EL ÍTEM 4.15, NO EN EL ÍTEM 4.14.2 COMO HA SIDO INDICADO.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°05:

El comité de selección y adjudicación ACLARA, que se ha procedido a la corrección en las bases integradas.

CONSULTA NRO. 06

7. SE CONSULTA AL COMITÉ SI EN LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRAS SIMILARES LA PRESENTACIÓN DE OBRAS CON LA DENOMINACIÓN "SALDO DE OBRA.." PREVIO A LOS TÉRMINOS CONSIDERADOS EN ÍTEM 4.14.1 DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES, NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN, CON EL FIN DE PROMOVER UNA MAYOR CONCURRENCIA Y COMPETENCIA, EN CONCORDANCIA CON LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°06:

El comité de selección y adjudicación ACLARA que, si será considerado el término Saldo de Obra, siempre que contenga los términos establecidos en lo que corresponde a obras similares.

3. DEL PARTICIPANTE N°04: CORPORACIÓN PRISMA S.A.C.

CONSULTA NRO. 01

Los principios rectores de las contrataciones que están incluidas en el Reglamento de Contrataciones de la Asociación Civil Sin Fines de Lucro Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar, señala expresamente que debe tenerse en cuenta, que las entidades contratantes promuevan el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, evitando exigencias y formalidades innecesarias, dado que sirven como criterios interpretativos o integradores y sobre todo como parámetros para las actuaciones de quienes intervengan en las contrataciones. Al respecto, se solicita en el numeral h) "Declaración Jurada de no tener sanción de OECE en los últimos 5 años. Se precisa que, el Postor no deberá tener sanción vigente a la fecha de presentación de su propuesta". Observamos este requisito porque mellaría a posibles proveedores que a la fecha, están libres de alguna sanción ante la OECE, pero ante la exigencia que obligatoriamente sea en los últimos 5 años, no podrían participar. Por lo expuesto, en cumplimiento de los principios y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento transparente, salvaguardando los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de trato, equidad y competencia, solicitamos eliminar el requerimiento de no tener sanción de OECE en los últimos 5 años y solicitar mediante una declaración jurada: No Tener sanción Vigente a la fecha de la presentación de la propuesta, tal y como se indica en el numeral h) "Se precisa que, el Postor no deberá tener sanción vigente a la fecha de presentación de su propuesta", con la finalidad de permitir una mayor participación de postores.



ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°01:

El comité de selección y adjudicación NO ACOGE lo solicitado. Los postores deben cumplir con lo indicado en las bases.

4. DEL PARTICIPANTE N°05: CONSTRUCTORA K & S S.A.C.

CONSULTA NRO. 01

El Reglamento de Contrataciones de la Asociación Civil Sin Fines de Lucro Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar, establece los criterios que deben cumplir los proveedores, basándose principalmente en aquellos que cuenten con experiencia en el rubro en proyectos de buena calidad y con capacidad técnica y económica de ser adjudicados con la buena pro. El mismo Reglamento menciona una serie de principios como son: igualdad de trato, equidad, competencia y libertad de concurrencia que rigen las contrataciones con FOSPIBAY.

Solicitamos eliminar la exigencia en la Declaración Jurada de no tener sanción de OECE en los últimos 5 años, y solo requerir una Declaración Jurada de no Tener sanción Vigente a la fecha de la presentación de la propuesta, tal como se indica en el numeral h) de los RTM (Se precisa que, el Postor no deberá tener sanción vigente a la fecha de presentación de su propuesta) y permitir la mayor participación de postores que a la fecha de la presentación de propuestas, no se encuentran con SANCIÓN VIGENTE ante la OECE.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°01

El comité de Selección y adjudicación NO ACOGE la consulta. Los postores deberán cumplir con lo estipulado en las bases.

CONSULTA NRO. 02

En el marco del presente concurso, respecto a la definición de obras similares para la acreditación de la experiencia. Solicitamos al Comité de Evaluación y Adjudicación, para efectos de la acreditación de obras similares, se consideren válidas las siguientes denominaciones: Nuevo y/o Implementación y/o Instalación y/o Fortalecimiento y/o Remodelación y/o Sustitución, además de las terminologías incluidas en los requerimientos técnicos mínimos: Construcción y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o Creación y/o Recuperación o cualquier combinación de los términos anteriores. La presente solicitud obedece a que dichas terminologías son utilizadas de manera frecuente en distintos proyectos vinculados a edificaciones e infraestructura pública y privada. Por lo que resulta razonable y promueve la participación de postores, que cuentan con la capacidad técnica y profesional adecuada para ejecutar el servicio.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°02

El comité de Selección y adjudicación NO ACOGE la consulta. Los postores deberán cumplir con lo estipulado en las bases.

CONSULTA NRO. 03

En el Capítulo II, numeral 2.3 Registro de Participantes, se indica lo siguiente: "En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, deberán consignarse todos los consorciados, al momento de su inscripción, de lo contrario se tendrá como no inscrito al momento de la evaluación de las propuestas". Consultamos si sería suficiente que un postor puede registrarse y al momento de presentar su propuesta, presentarse en consorcio.



ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°03

El comité de selección y adjudicación ACLARA, que es suficiente que un postor se registre y luego pueda formar un consorcio.

CONSULTA NRO. 04

En el numeral i) Estados financieros presentados a SUNAT, se solicita presentar los dos últimos periodos. Consultamos si los dos últimos periodos a presentar pueden corresponder a los periodos 2023 y 2024 debido a que a la fecha de presentación de propuestas, aun no corresponde presentar los estados financieros a SUNAT del año 2025.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°04

El comité de Selección y adjudicación ACLARA que pueden presentarse los periodos 2023 y 2024, así como los periodos 2024 y 2025

CONSULTA NRO. 05

Observamos lo solicitado en el numeral 4.14.3 Del Personal propuesto por el Contratista (folio 60) de las bases. Para todo el personal, la acreditación debe presentarse con copia simple de contrato o acta de entrega de terreno o acta de inicio de obra o resolución de designación además de la respectiva constancia o certificado de trabajo. Nos parece desmesurado solicitar dicha documentación para sustentar las experiencias de todos los profesionales, teniendo en cuenta que se debe acreditar dos años más de experiencia en los factores de evaluación, siendo aun mayor la dificultad de contar con toda la documentación requerida por el tiempo a acreditar. Las entidades y/o empresas, emiten el respectivo certificado de trabajo al finalizar la relación laboral al profesional, por lo que se entiende, contiene toda la información de su participación efectiva en obra, tal y como lo solicitan en las convocatorias del sector público y verificada en los diversos canales del Estado. Por lo que en cumplimiento de los principios de igualdad de trato, equidad, competencia y libertad de concurrencia que rigen las contrataciones con FOSPIBAY, SOLICITAMOS se acepte para el personal profesional, se acredite su experiencia con constancias y/o certificados de trabajo.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°05

El comité de Selección y adjudicación NO ACOGE la consulta. Los postores deberán cumplir con lo estipulado en las bases.

5. DEL PARTICIPANTE N°06: CORPORACION SAN RAFAEL S.A.C.

CONSULTA NRO. 01

Observamos el requisito, indicado en el numeral h) "Declaración Jurada de no tener sanción de OECE en los últimos 5 años, formato libre. Se precisa que, el Postor no deberá tener sanción vigente a la fecha de presentación de su propuesta".

Ésta exigencia para los proveedores que hayan tenido alguna infracción en los últimos años, pero que a la fecha de presentación de propuestas, están culminadas y libres de alguna sanción vigente, nos parece discriminatoria. De acuerdo a los principios que rigen las contrataciones, principalmente los principios de competencia, igualdad de trato, equidad y libertad de concurrencia, deben prevalecer y no restringir la participación de potenciales postores con experiencia en el rubro.

Por lo que en virtud a los criterios de libre competencia, SOLICITAMOS se acepte como requisito a los postores, presentar una Declaración Jurada que a la fecha de presentación de propuestas, indique NO TENER SANCIÓN VIGENTE CON EL OECE, conforme se indica en el numeral h), "Se precisa que, el Postor



no deberá tener sanción vigente a la fecha de presentación de su propuesta”, sin la restricción en los últimos cinco años, promoviendo una pluralidad de postores en la presente convocatoria.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°01

El comité de Selección y adjudicación NO ACOGE la consulta, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las bases.

6. DEL PARTICIPANTE N°07: SGA S.R.L.

CONSULTA NRO. 01

CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LA BASES DEL PROCESO SOLICITAMOS A USTEDES COMITE DE EVALUACION Y ADJUDICACION, AMPLIAR LA FORMACION PROFESIONAL DEL ADMINISTRADOR DE OBRA A: CONTADOR Y/O ECONOMISTA, Y ASI TENER UNA MAYOR PARTICIPACION DE POTENCIALES PROFESIONALES

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°01

CONSULTA NRO. 02

EN LAS BASES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA SEÑALA QUE LOS POSTORES PUEDEN PRESENTARSE EN CONSORCIO; PERO NO SEÑALA CANTIDAD DE SUS INTEGRANTES DEL CONSORCIO NI TAMPOCO LOS PORCENTAJES MINIMOS Y MAXIMOS DE PARTICIPACION DE CADA INTEGRANTE. SOLICITAMOS AL COMITÉ QUE DURANTE LA INTEGRACION DE BASES PRECISARLOS PARA EVITAR CONFUSIONES ENTRE LOS POSTORES.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°02

Se absolvió la consulta líneas arriba.

CONSULTA NRO. 03

EN LAS BASES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA SEÑALA; EL EQUIPAMIENTO MINIMO ESTRATEGICO CON SUS CARACTERISTICAS. SOLICITAMOS AL COMITÉ QUE DURANTE LA INTEGRACION BASES CONFIRMAR SI SE PODRA OFERTAR DE MAYOR POTENCIA Y EN MAS CANTIDADES

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°03

El comité de Selección y adjudicación ACLARA que si pueden presentarse equipamiento de mayor potencia.

7. DEL PARTICIPANTE N°08: JC & SR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

CONSULTA NRO. 01

SOLICITAMOS AL COMITE DE EVALUACION AMPLIAR LA FORMACION ACADEMICA Y PROFESIONAL DE QUIEN OCUPARA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DE OBRA, A LAS SIGUIENTES PROFESIONES: CONTADOR Y/O ECONOMISTA Y/O ADMINSTRADOR EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°01

El comité de selección y adjudicación acoge parcialmente lo solicitado, se incorpora las profesiones: contador o economista.



CONSULTA NRO. 02

CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE BASES SOLICITAMOS A USTEDES COMITE DE EVALUACION Y ADJUDICACION, PRECISAR LA CANTIDAD DE POSTORES A CONSORCIARSE EN EL PRSENTE PROCESO

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°02

El comité de selección y adjudicación ACLARA que no existe limite establecido de participantes para consorciarse.

CONSULTA NRO. 03

CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE BASES SOLICITAMOS A USTEDES COMITE DE EVALUACION Y ADJUDICACION, CONFIRMAR QUE EL EQUIPAMIENTO MINIMO SE PODRA OFERTAR DE MAYOR O IGUAL POTENCIA Y RANGO

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°03

El comité de selección y adjudicación ACLARA que se pueden presentar equipos de mayor potencia y rango.

8. DEL PARTICIPANTE N°09: CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES CASTILLO S.R.L.

CONSULTA NRO. 01

Con respecto al equipo mínimo requerido para la ejecución, se solicita poder ofertar equipos que cuenten con mayor potencia, capacidad o prestaciones en general, que las establecidas en las bases.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°01

El comité de selección y adjudicación ACLARA que se pueden presentar equipos de mayor potencia y rango.

CONSULTA NRO. 02

Se solicita aclarar, en caso de incongruencias de nombres de partidas y unidades mencionadas en las bases y las partidas del presupuesto del expediente técnico, cuáles son las que prevalecen.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°02

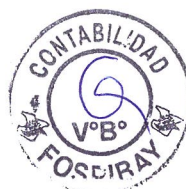
El comité de selección y adjudicación ACLARA que será de acuerdo con el orden de prelación de una obra a Suma Alzada.

CONSULTA NRO. 03

Se solicita al Comité de Selección reducir la experiencia mínima requerida para los cargos de Especialista Sanitario, Especialista en Arquitectura, Especialista en Estructuras, y Especialista en Instalaciones Eléctricas, de tres (03) a dos (02) años en obras de edificaciones en general, y de dos (02) a un (01) año en obras iguales o similares. Dicha solicitud se sustenta en que dichos profesionales participan a tiempo parcial en la ejecución de la obra, por lo que el requisito actual resulta desproporcionado; en ese sentido, se formula a fin de promover una mayor concurrencia y competencia, en concordancia con los principios de razonabilidad y pluralidad que rigen las contrataciones públicas.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°03

El comité de Selección y adjudicación NO ACOGE la consulta, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las bases.



CONSULTA NRO. 04

Se solicita al Comité validar la experiencia del postor cuando se trate de una persona jurídica que ha realizado un cambio de razón social, aceptando tanto las obras registradas con la denominación anterior como aquellas consignadas con la denominación vigente. En el presente caso, mi representada tenía como razón social "Constructora y Representaciones Altiplano SRL", la cual fue dada de baja el 03/02/2025 para adoptar la actual denominación "Constructora y Representaciones Castillo SRL". Dicho cambio acredita la continuidad jurídica de la empresa y puede ser debidamente sustentado mediante la ficha RUC emitida por SUNAT, la cual se adjuntará en la propuesta, donde se evidencia el cambio de razón social y la fecha del procedimiento, por lo que corresponde reconocer la totalidad de la experiencia acumulada bajo ambas denominaciones.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°04

El comité de Selección y adjudicación ACLARA: para tal caso corresponde anexar copia literal completa de la empresa donde se pueda verificar dicho cambio, debiendo mantener el mismo giro del negocio para la evaluación de su experiencia.

CONSULTA NRO. 05

Resulta necesario precisar la forma en que debe incorporarse el Mobiliario y Equipamiento en el pie del presupuesto del Formato N.º 02, toda vez que dicho concepto no ha sido contemplado en su estructura; asimismo, corresponde confirmar que la adecuación del formato para incluir el apartado "Mobiliario y Equipamiento" no será considerada causal de descalificación.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°05

El comité de selección y adjudicación ACOGE lo solicitado, se procedió a incorporarlo en las bases integradas en el Formato N° 02.

CONSULTA NRO. 06

Se solicita que se incluyan las obras de edificios multifamiliares dentro de las consideradas para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, dado que constituyen infraestructura que comparte similares características técnicas, procesos constructivos, sistemas estructurales e instalaciones con el objeto del presente proceso; asimismo, su exclusión resultaría restrictiva y desproporcionada al limitar la participación de postores que cuentan con experiencia válida y directamente vinculada, por lo que su incorporación permitirá ampliar la pluralidad de postores, fomentar la libre competencia y garantizar la aplicación de los principios de razonabilidad, proporcionalidad y concurrencia que rigen las contrataciones.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°06

El comité de Selección y adjudicación NO ACOGE lo solicitado por el postor, se debe regir por lo indicado en las bases.

CONSULTA NRO. 07

Se solicita al Comité la incorporación del cargo de "Especialista de Seguridad 2" como válido para la acreditación de la experiencia del profesional en seguridad y salud en el trabajo, en razón de que dicha denominación corresponde a funciones equivalentes y directamente vinculadas con las responsabilidades propias del especialista en la materia, por lo que su inclusión permitirá una evaluación más objetiva y acorde con la experiencia real de los profesionales, sin afectar los criterios técnicos ni el cumplimiento de los requisitos establecidos.



ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°07

El comité de Selección y adjudicación ACLARA, que se si aceptará el cargo de “Especialista de Seguridad 2”, por no alterar los criterios de la evaluación del profesional.

CONSULTA NRO. 08

Se solicita al Comité corregir y confirmar la denominación correspondiente al especialista en seguridad, salud y medio ambiente, en virtud de haberse identificado inconsistencias en su nomenclatura entre el Anexo 06 y el ítem 4.14.3 del personal propuesto por el contratista, a fin de evitar confusiones, interpretaciones erróneas o posibles inconvenientes durante el proceso de evaluación y presentación de propuestas.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°08

Se realizó la corrección en las bases integradas.

9. DEL PARTICIPANTE N°11: CONSORCIO EDUCATIVO SECHURA

CONSULTA NRO. 01

SE OBSERVACION: (PÁGINA 58 DE LAS BASES, LITERAL 4.14.2.3 EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRAS SIMILARES, RESPECTO DE QUE EL POSTOR DEBE ACREDITAR DOS (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL, SE OBSERVA QUE GENERALMENTE LAS BASES ESTANDARIZADAS PROMUEVEN LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES SIENDO DICHO REQUISITO LIMITATIVO PARA MUCHAS EMPRESAS LOCALES, POR LO QUE SE SOLICITA QUE SOLO SE REQUIERA UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS SIMILARES, A FIN DE DAR MAYOR PARTICIPACIÓN Y CONCURRENCIA DE PARTICIPANTES.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°01

El comité de Selección y adjudicación NO ACOGE la consulta, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las bases.

I. ACUERDOS FINALES: El Comité de Evaluación y Adjudicación acuerda por unanimidad:

- 1.1. Por lo tanto, al existir modificaciones de oficio realizadas por el comité de selección y adjudicación, estas se consideran en las bases integradas del proceso.
- 1.2. Solicitar al área correspondiente del FOSPIBAY, la publicación tanto de la presente Acta de Absolución de Consultas y Observaciones y las bases integradas.
- 1.3. Suscribir el acta en señal de conformidad, sin observaciones.

Siendo las 16:10 horas del día 20 de marzo del 2026 se da por concluido el presente acto y firman los presentes en señal de conformidad, en tres ejemplares de igual valor.

